JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., 3--diciembre de 2020

REF: 2020-00661-00

Subsanada y presentada en debida forma y comoquiera que la anterior solicitud reúne los requisitos establecidos en los artículos 183 y 184 del Código General del Proceso, el juzgado **DISPONE**:

1.- Decretar la prueba anticipada de interrogatorio de parte propuesta por Fabilu S.A.S., a través de apoderado judicial contra Inversiones Confratelli S.A.S., a través de su representante legal Posidia Manjarres.

1.1.- Para tal efecto, se señala el día 4 de marzo de 2021 a las 8:30 am[1].

2.- Se ordena a la parte interesada, notificar al extremo convocado conforme lo dispone el decreto 806 de 2020 en su artículo 8°.

2.1.- Háganseles las prevenciones de que trata el artículo 205 *ibídem*, en caso de no concurrir a la diligencia.

3.- Tengan en cuenta los sujetos procesales que con antelación a la realización de la audiencia se informará vía correo electrónico, el medio tecnológico que se utilizará y el protocolo de audiencia fijado por este despacho judicial, para la realización de esta.

3.1.- Así las cosas, una vez notificada la presente decisión, se deberá informar al juzgado el canal digital de notificación de los apoderados y partes, para proceder conforme el inciso anterior.

3.2.- Adicionalmente, se deberá informar el canal digital de las personas que deban intervenir dentro de la audiencia programada, tales como, testigos, auxiliares de la justicia y cualquiera sujeto procesal que se requiera para la consecución de la audiencia.

3.3.- Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o

[1] Con base a la disponibilidad de agenda del despacho.

Liz

cualquier escrito que se presente al despacho (Artículo 3º Decreto 806 de 2020).

3.4.- Se informa a las partes e intervinientes que los escritos deberán ser presentados al correo institucional del juzgado cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

4.- Se reconoce al abogado Carlos Alberto Gutiérrez Valencia que actúe como apoderado de la parte convocante en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese,

ORLANDO GILBERT HERNÁNDEZ MONTAÑÉZ
Juez

JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTA D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 50
Hoy _____
La Sria.
4- diciembre de 2020
ANA PATRICIA MONROY ESGUERRA

Liz